

REF.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO PARA LA INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AREA EDUCACION, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3 1 4 -

COYHAIQUE, 17 ABR. 2012

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la Resolución N° 26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 172 de 2001 y Resolución Exenta N° 015/295 de 27.01.2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución Exenta N° 1832 de fecha 03.04.12 del Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 07 de febrero de 2011 se suscribió entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, un convenio de Ejecución de proyecto.

2.- Que existe la necesidad de regularizar el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, dictando el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de ejecución de proyecto suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 07 de febrero de 2011, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 07 de febrero de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (s), don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad N°10.219.107-2, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso octavo, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, representado por don (doña) Silvia Magaly Mallea Jara Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.222.-3, ambos domiciliados en General Parra N° 315, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, programas o proyectos en favor de las personas con discapacidad. El proyecto presentado por el Adjudicatario Folio N° 11-031-2011, fue adjudicado por Resolución Exenta N° 598 de fecha 27 de enero de 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí, o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del adjudicatario.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Programación 2012"** que deberá estar sancionada a más tardar el 14 de mayo 2012.
- 3) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la **"Guía de Gestión Técnico- Financiera 2012"**, elaborada por SENADIS y que el adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 4) Asimismo el adjudicatario, de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que

haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado otorgado por el o profesional competente, o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un periodo de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

- 5) Indicar los beneficiarios del referido proyecto y sus recursos individuales adjudicados, de ser el caso, consignándolos en Anexo de este Convenio.
- 6) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar en el mes de julio de 2012.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

- 7) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

- 8) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

- 9) Brindar todas las facilidades que se le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivos de visita de seguimiento, de supervisión o control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el Coordinador de Gestión Operativa, Director/a Regional, la Directora Nacional, el Subdirector Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de Gobierno.

- 10) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados de ser el caso, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción ", la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad.
- 12) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas
- 13) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente convenio
- 14) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N° 9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012.

OBLIGACIONES DE SENADIS

CUARTO: SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudico en el concurso señalado en la clausula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$ 855.000.- (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad que SENADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irroque, incluyendo impuestos de cualquier tipo,

QUINTO: con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del decimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al adjudicatario mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012 y comprenderá principalmente, las siguientes acciones:

- 1) Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS
- 2) Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.

- 3) Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
- 4) Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- 5) Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
- 6) Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
- 7) Podrá solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SEPTIMO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto desde el mes de abril hasta diciembre de 2012. Durante ese periodo, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según sea solicitado a través del supervisor/a designado.

Al término de la ejecución la Dirección Regional, proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmado por el Subdirector Nacional.

OTROS ACUERDOS

OCTAVO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El convenio de ejecución del proyecto.
- b) Las bases administrativas y técnicas del presente concurso.
- c) Las eventuales consultas y aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente concurso.
- d) La Guía de Gestión Técnico-Financiera.
- e) La propuesta de proyecto presentada por el Adjudicatario y aprobada por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: El incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenida en el presente convenio, y en los instrumentos que forman parte integrante de este, facultará a SENADIS para ponerle término anticipada a la ejecución del proyecto, hacer efectiva la garantía y/o no financiar futuras postulaciones entre las partes y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adulteración de la documentación que sirve de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable las actividades de ejecución, del proyecto sin aviso previo.
- 5) Incumplimiento del Adjudicatario de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.

El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el adjudicatario mantenga con SENADIS.

DECIMO: Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir, y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos, u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entregar a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

UNDECIMO: El ADJUDICATARIO deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

Restitución Total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena del presente convenio

Restitución Parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, el ADJUDICATARIO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre o cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al Adjudicatario, son fondos públicos contemplados en la ley de Presupuesto



Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 19.862, el adjudicatario señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DECIMO TERCERO: La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

DECIMO CUARTO: SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la máxima colaboración del Adjudicatario.

DECIMO QUINTO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, como Director Nacional (S), consta en la Ley Nº 20.422, artículo 67 letra a) y en la Resolución Exenta de SENADIS Nº 334 de 11 de enero de 2011 y la de don/ña Silvia Mallea Jara para representar al Adjudicatario, consta de Resolución de JUNJI Nº 135 de fecha 31 de agosto de 2011, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes. El presente convenio se firma en dos ejemplares del igual tenor y valor, quedando uno de ellos en cada uno de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



VIRGINIA ARAYA PEREZ
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSÉN (s)

VAP
VAP/LCCU/lccu
DISTRIBUCION:

- ♦ Senadis Aysén.
- ♦ Sub. Técnica
- ♦ Ley de Transparencia
- ♦ Unidad Jurídica
- ♦ Archivo. ✓